



4 de junio de 2026

Hon. Nitza Morán Trinidad
Presidenta

Comisión de Comisión de Desarrollo Económico, Pequeños Negocios, Banca, Comercio,
Seguros y Cooperativismo
Senado de Puerto Rico

Re: P. del S. 1249

Estimada señora Presidenta:

Se nos ha referido para evaluación y comentarios la medida de referencia, la cual propone eliminar el apartado (f) de la Sección 6020.10 y el apartado (d) de la Sección 6070.66 de la Ley 60 – 2019, según enmendada, mejor conocida como el “Código de Incentivos de Puerto Rico”, a los fines de disponer que los informes de cumplimiento sean radicados ante el Departamento de Desarrollo Económico y Comercio en lugar del Departamento de Hacienda; y para otros fines relacionados.

A tenor con la Exposición de Motivos de la presente pieza legislativa, previo a la Ley Núm. 65-2025, los Informes Anuales de Negocios Exentos y otros informes de cumplimiento eran radicados ante el Departamento de Desarrollo Económico y Comercio (DDEC), pero luego de dicha ley se le dio esa facultad al Departamento de Hacienda (DH). Esta medida pretende devolver la facultad al DDEC de recibir directamente los Informes Anuales de Negocios Exentos y otros informes de cumplimiento que actualmente se presentan electrónicamente ante el DH como parte de la planilla contributiva. Se plantea que el DDEC, por ser la agencia encargada de dirigir la política pública de desarrollo económico, debe tener acceso directo a la información relacionada con empleos creados, inversión de capital, actividad económica y cumplimiento de condiciones impuestas a los negocios exentos.

Comentarios Generales

El Colegio de Contadores Públicos Autorizados de Puerto Rico (Colegio de CPA), como institución profesional comprometida con el interés público, reconoce que su responsabilidad va más allá del ejercicio técnico de la contabilidad y la auditoría. Nuestra función también implica aportar al análisis de políticas públicas que incidan sobre la estabilidad económica y el bienestar colectivo. En ese sentido, nuestra visión ha sido consistente, promover medidas que fortalezcan la actividad económica, contribuyan a la

estabilidad fiscal y, al mismo tiempo, preserven la equidad contributiva entre los distintos sectores que componen nuestra economía.

A tenor con ello, reconocemos la importancia de promover medidas que simplifiquen las operaciones que representan el motor de la economía puertorriqueña. Por lo tanto, por entender que el proyecto va en contra de las medidas de simplificación que promovió la Ley Núm. 65-2025, no recomendamos que se continúe con el trámite legislativo del mismo.

Comentarios Específicos

El Colegio de CPA ha favorecido consistentemente la simplificación de procesos contributivos, regulatorios y administrativos. Esa postura nace de la experiencia diaria donde empresas locales, pequeños comerciantes, manufactureros, profesionales y hasta inversionistas externos se enfrentan a sistemas fragmentados, repetitivos y complicados.

Precisamente, la radicación de los informes ante el DH fue una medida de simplificación impulsada mediante la Ley Núm. 65-2025. Ello, con el fin de que los procesos fueran más ágiles, uniformes y modernos. Separar esos procesos a un año de haberse aprobado la ley representa el retroceso de una importante medida que fue avalada por muchos gremios, incluyendo nuestra institución.

El proyecto parece asumir que, si el DH recibe los informes primero, el DDEC queda desconectado de la información. Ello no refleja cómo debe funcionar una administración pública moderna. Las agencias tienen mecanismos para compartir datos, coordinar plataformas y acceder a información común sin obligar al ciudadano o al negocio a repetir procesos una y otra vez ya que quien absorbe el impacto de estas fragmentaciones es el comerciante.

Para quienes operan negocios, especialmente pequeños y medianos, cada cambio implica revisar procedimientos internos, modificar calendarios de cumplimiento, coordinar asesores, adaptar sistemas y asumir nuevos costos operacionales. Además, el modelo actual tiene ventajas importantes que no deberían minimizarse. El DH posee la infraestructura contributiva más robusta y centralizada del gobierno. Integrar los informes de cumplimiento dentro del ecosistema contributivo permite uniformidad documental, validación cruzada de datos y una administración más integrada de la información financiera. Separar nuevamente los procesos provocará duplicidad operacional y debilitará precisamente esa eficiencia que se intentó construir con la reciente ley.

Asimismo, resulta importante recordar que simplificar no significa eliminar la supervisión. El DDEC debe tener acceso a la información necesaria para evaluar el impacto económico de los incentivos. Ello no requiere convertirse nuevamente en la agencia receptora primaria de los informes, sino que se trabaje de la mano con el DH en el intercambio de información.

Por otro lado, este proyecto también genera preocupación desde la perspectiva de estabilidad regulatoria. Los sectores productivos necesitan reglas relativamente predecibles

y estables. Cuando los procesos cambian constantemente, incluso si los cambios parecen pequeños desde la óptica gubernamental, se crea incertidumbre operacional con un impacto directo en la reducción en inversión.

En Puerto Rico ya existe una percepción bastante extendida de complejidad regulatoria. Muchas empresas sienten que constantemente tienen que adaptarse a nuevas plataformas, nuevos formularios o nuevos requisitos administrativos. En ese contexto, revertir una medida de consolidación tan reciente puede enviar un mensaje contradictorio sobre hacia dónde realmente se dirige la política pública.

La Exposición de Motivos menciona preocupaciones operacionales generales, pero no presenta datos concretos sobre pérdidas de eficiencia, incumplimientos masivos o fallas estructurales que justifiquen una reversión tan rápida. Existe además una responsabilidad institucional de promover prácticas que fortalezcan la eficiencia administrativa, la uniformidad contributiva y la transparencia fiscal. Dentro de ese marco, favorecer sistemas integrados y simplificados no es solamente conveniente, sino consistente con una visión moderna de administración pública.

De hecho, muchas jurisdicciones han evolucionado precisamente hacia modelos de centralización inteligente. El contribuyente radica una sola vez y las agencias comparten la información internamente. Ese es el tipo de experiencia que reduce fricción, mejora cumplimiento y facilita fiscalización real. Lo contrario, fragmentar nuevamente los procesos, suele generar menos claridad operacional.

En síntesis, la solución debe ser fortalecer la interoperabilidad gubernamental, mejorando los mecanismos de intercambio de información entre el DH y el DDEC. En conclusión, aunque reconocemos la importancia de que el DDEC tenga acceso ágil y funcional a los datos relacionados con decretos contributivos y cumplimiento económico, entendemos que el Proyecto del Senado 1249 representa un retroceso en términos de simplificación administrativa y eficiencia gubernamental sobre un asunto para el cual el DDEC y el DH pueden resolver de manera administrativa.

La medida corre el riesgo de recrear estructuras fragmentadas que precisamente se intentaron corregir mediante la Ley 65-2025. Además, puede aumentar costos de cumplimiento, generar duplicidad de procesos y añadir complejidad innecesaria para los negocios que ya enfrentan cargas regulatorias significativas. La política pública debe continuar moviéndose hacia integración, coordinación interagencial y simplificación real de procesos.

Entendemos que el DH debe contar con los mecanismos para, una vez se implemente la ley, pueda compartir la información con el DDEC sin ningún tipo de restricción de datos. Lo que sí debe haber es una comunicación directa entre ambas agencias para asegurar que el anejo a radicarse ante el DH cumpla con toda la información que el DDEC requiere en la evaluación que requiere su deber ministerial a tenor con la Ley Núm. 60-2019. En todo caso, lo que la Asamblea Legislativa debe asegurar es que no exista impedimento ante el DH de compartir

la información relevante con el DDEC de acuerdo con la normativa del Código de Rentas Internas para que pueda cumplirse la intención legislativa de simplificación que pretende la Ley Núm. 65-2025.

Por ello, entendemos que la medida no resulta favorable en su forma actual. Recomendamos, en su lugar, fortalecer los mecanismos de intercambio automático de información entre agencias, preservando así los avances alcanzados en uniformidad y simplificación administrativa bajo el marco vigente de la Ley Núm. 60-2019 y la Ley Núm. 65-2025.

Cumplimiento con PROMESA: Impacto Fiscal

El Colegio de CPA recomienda que se indague sobre el impacto fiscal que tendría la aprobación de esta medida de acuerdo con lo que le será requerido por la Sección 204(a)2)(A) de la Ley PROMESA. Esta sección requiere que cualquier ley aprobada por la Legislatura de Puerto Rico deberá ser presentada por el Gobernador a la Junta de Supervisión junto con un estimado de costos y un certificado de cumplimiento con el Plan Fiscal, y que se pueda garantizar y demostrar que no se impondrán cargas financieras no presupuestadas ni se crean nuevas ineficiencias administrativas.

Conclusión

Por lo antes expuesto, el Colegio de CPA **no recomienda** la aprobación de esta medida. Como siempre, ponemos a la disposición de esta Honorable Comisión los recursos técnicos del Colegio de CPA para colaborar en el continuo desarrollo de ésta y otras medidas legislativas.

Cordialmente,

CPA David Rodríguez Ortiz
Presidente